



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario Laboral de única Instancia
Dte. Segundo Eleazar Játiva Fraga
Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Rad. 2018-00159-00

AUTO SUS No. 2064

Tuluá, 19 de noviembre del 2019

Una vez revisado el expediente, se advierte que se fijó como fecha de audiencia el día 29 de noviembre del 2019 a las 2:30 p.m., pero el Juzgado advierte la imposibilidad de dictar fallo, sin valorar prueba que no ha sido allegada por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas de Cali, Valle del Cauca, a pesar del Despacho haber enviado el oficio respectivo el día 13 de mayo del 2019; en consecuencia, el Juzgado procederá a enviarlo nuevamente, solicitando a su vez, copia del acta de la sentencia proferida en el proceso bajo radicado 76-001-41-05-005-2014-00525-020, impetrada por el Sr. SEGUNDO ELEAZAR JATIVA FRAGA en contra de COLPENSIONES y lo resuelto en consulta en caso de haber sido consultada.

En esas condiciones, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la culminación de la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.L. y de la .S.S., en armonía con el artículo 77 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

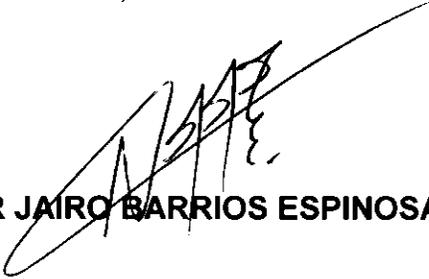
RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR nuevamente el oficio respectivo al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas de Cali Valle del Cauca.

SEGUNDO: SEÑALESE como fecha para la culminación de la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.L. y de la .S.S., en armonía con el artículo 77 del mismo Estatuto Procesal para el día **treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. DOUMER CASTRO GONZALEZ.
Ddo. COLPENSIONES.
Rad. 76-834-31-05-001-2018-00026-00.

AUTO SUS No. 2067.

Tuluá, 19 de noviembre del 2019.

De la revisión del proceso que nos ocupa, se advierte que la audiencia programada para el día de hoy diez (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde, (2:00 p.m.), a efectos de realizar los trámites a que hace referencia el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., no pudo ser adelantada en razón a que a la apoderada judicial del demandante se le imposibilitó asistir, por incapacidad medica sobreviniente, visible a folio 50 del plenario.

En esas condiciones, el Juzgado encuentra justificada su excusa y despachará favorablemente la solicitud de aplazamiento de la presente audiencia, Por tal razón, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de tal acto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., para el día martes dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00032-00

Hoy 19 de noviembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2071
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, noviembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve
(2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00032-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada.

De otra parte y por ser procedente la solicitud elevada por la defensa de la parte demandante en cuanto a la expedición de las piezas procesales y certificaciones a que se contrae su memorial anterior, el Juzgado accederá a ello, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.
2. Por Secretaría del Despacho, procédase a la expedición de las copias debidamente autenticadas, así como a la certificación, solicitadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00393-00

Hoy 19 de noviembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2074
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, noviembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve
(2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00393-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada.

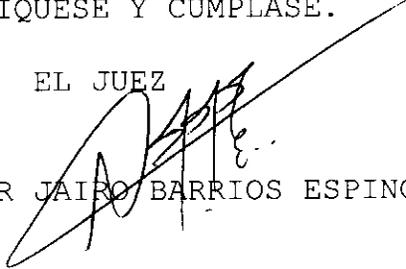
De otra parte y por ser procedente la solicitud elevada por la defensa de la parte demandante en cuanto a la expedición de las piezas procesales y certificaciones a que se contrae su memorial anterior, el Juzgado accederá a ello, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.
2. Por Secretaría del Despacho, procédase a la expedición de las copias debidamente autenticadas, así como a la certificación, solicitadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2019-00121-00

Hoy 19 de noviembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2075
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, noviembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve
(2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2019-00121-00

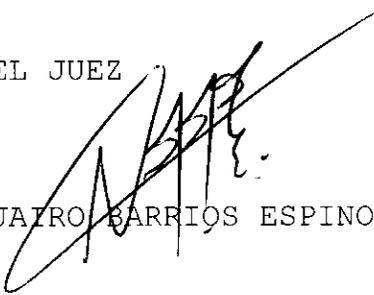
Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Jorge Humberto Corrales
Ddo. Guil Fredy Mueses
Rad. 2019-00253-00

AUTO SUS No. 2073

Tuluá, 08 de noviembre del 2019

De acuerdo con el escrito visible a folio 38 del expediente, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita autorizar la notificación del Sr. GUIL FREDY MUESES, como parte demandada a la calle 27 No. 18-11, Barrio Oasis de la ciudad de Tuluá, Valle, toda vez, que la dirección de notificación personal que fue aportada en el libelo de la demanda, fue devuelta con la causal de devolución de "NO EXISTE", por lo que el Despacho procederá autorizar la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la parte demandante a enviar la citación de notificación personal del Sr. GUIL FREDY MUESES, como parte demandada a la calle 27 No. 18-11, Barrio Oasis de la ciudad de Tuluá Valle, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLIÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Nini Johana García Ramírez

Ddo. Royal Films

Rad. 2016-00555-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO N° 76

Tuluá, 19 de noviembre del 2019

Teniendo en cuenta el acuerdo que consolidaron las partes el día 30 de octubre del 2019, en donde solicitan de manera respetuosa terminar el proceso de la referencia por haber transigido la totalidad de los créditos laborales cobrados en el proceso antes mencionado, por lo que el Despacho teniendo en cuenta que este fue celebrado entre personas legalmente capaces y que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, y que a su vez la solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 312 del Código General del Proceso, por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., resuelve aprobar el contrato de transacción.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** el contrato de transacción al que han llegado las partes.
- 2) Se ordena la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO Y SU ARCHIVO**, previas las anotaciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULLÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de única instancia

Dte. Luz Sair Montier Carvajal

Ddo. Sandra Patricia Vargas García

Rad. 2018-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO N° 75

Tuluá, 19 de noviembre del 2019

Teniendo en cuenta el escrito suscrito por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada el día 18 de noviembre del 2019, en donde solicitan de manera respetuosa terminar el proceso de la referencia por haberse cumplido el acuerdo extrajudicial en su totalidad para el pago de prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos, por lo que el Despacho teniendo en cuenta que este fue celebrado entre personas legalmente capaces y que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, procederá a dar por terminado el proceso de la referencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

SE ORDENA la terminación y archivo del presente proceso, previas sus anotaciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULLÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>
